

19

Colección
Ciencias Sociales



Las ciencias sociales en épocas de crisis: escenarios, perspectivas y exigencias en tiempos de pandemia

Natalia Andrea Salinas-Arango, Jaime Alberto Orozco-Toro
Juan Felipe Mejía-Giraldo
(Compiladores)

© Varios autores
© Editorial Universidad Pontificia Bolivariana
Vigilada Mineducación

Las ciencias sociales en épocas de crisis: escenarios, perspectivas y exigencias en tiempos de pandemia

ISBN: 978-628-500-011-9

DOI: <http://doi.org/10.18566/978-628-500-011-9>

Escuela de Ciencias Sociales

Facultad de Psicología

Facultad de Trabajo Social.

CIDI. Grupo de investigación en Trabajo Social. Proyecto: Cultura política para la paz: Procesos socioeducativos ciudadanos para la transformación de los imaginarios y prácticas políticas en Medellín en el marco del posacuerdo. Radicado: 158C-06/18-74

Gran Canciller UPB y Arzobispo de Medellín: Mons. Ricardo Tobón Restrepo

Rector General: Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda

Vicerrector Académico: Álvaro Gómez Fernández

Decano de la Escuela de Ciencias Sociales: Omar Muñoz Sánchez

Director Facultad de Psicología: Rodrigo Mazo Zea

Gestora Editorial: Dora Luz Muñoz Rincón

Editor: Juan Carlos Rodas Montoya

Coordinación de Producción: Ana Milena Gómez Correa

Diagramación: María Isabel Arango Franco

Corrección de Estilo: Cristian Suárez

Imagen portada: shutterstock ID: 149926898

Dirección Editorial:

Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, 2021

Correo electrónico: editorial@upb.edu.co

www.upb.edu.co

Telefax: (57)(4) 354 4565

A.A. 56006 - Medellín - Colombia

Radicado: 2145-17-09-21

Prohibida la reproducción total o parcial, en cualquier medio o para cualquier propósito sin la autorización escrita de la Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.

Capítulo 3

Impacto de las medidas de confinamiento tomadas durante pandemia del COVID-19 en las denuncias frente a las violencias contra las mujeres en Medellín¹

Luz Andrea Suárez Álvarez*
Luisa Fernanda Espinal Ramírez**

1 Este capítulo es un producto derivado del proyecto de investigación "La dimensión ontológica de la identidad femenina en la teoría de Judith Butler: Una conversación con la obra literaria *La mujer habitada*" (con radicado 656C-03/21-42) del Grupo de Investigación en Psicología, Sujeto, Sociedad y Trabajo, de la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB).

* Psicóloga, magíster en Psicología, candidata a doctora en Filosofía. Docente de la Facultad de Psicología de la UPB. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000968226

** Psicóloga, especialista en Psicología Social Aplicada, magíster en Psicología Social. Docente de Psicología de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000035811
Correo electrónico: lespinal@poligran.edu.co

Resumen

La crisis ocasionada por la COVID-19 tiende a agudizar las brechas de género y a exacerbar las violencias que históricamente han sufrido las mujeres. De allí que el presente estudio tenga como objetivo identificar el impacto de las medidas de confinamiento tomadas por el Gobierno nacional y municipal durante la pandemia, sobre las denuncias de violencias contra las mujeres en la ciudad de Medellín. La investigación es descriptiva y se estructura bajo el diseño de estudio de caso. Se recurre a fuentes estadísticas que compila el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC) de Medellín, el cual accede a las fuentes oficiales de las instituciones que reciben las denuncias e investigan las violencias contra las mujeres en la ciudad. Los datos obtenidos obedecen a dos cortes temporales, cada uno de 164 días, antes y durante la medida de confinamiento, y las manifestaciones analizadas son las de carácter intrafamiliar, sexual y el feminicidio. Se encuentra que el confinamiento ha generado una disminución de las denuncias de casos de violencia contra las mujeres en Medellín. Sin embargo, dichos resultados implican algunos riesgos, en tanto ocultan desigualdades que se recrudecen en el actual contexto y se vuelven generadoras de otras violencias menos explícitas. El estudio es relevante, puesto que sirve como base para la creación de estrategias de prevención, atención y mitigación de las desigualdades de género y las violencias contra las mujeres, y aporta un análisis situado que favorece la pertinencia de acciones futuras.

Palabras clave

Violencia contra las mujeres, Desigualdad de género, COVID-19, Medellín.

Introducción

La crisis mundial producto de la pandemia supuso, desde comienzos del 2020, una agudización de las condiciones de vulnerabilidad que distintos grupos poblacionales históricamente han vivido, no solo en lo referido a la salud y acceso a servicios, sino también en las condiciones de vida digna y el derecho a no sufrir violencias ni malos tratos.

Las mujeres, en particular, fueron un grupo poblacional sobre el cual diferentes organismos internacionales alertaron frente a la posible agudización de la violencia patriarcal, entendida como el poder coercitivo y regulativo que vigila, controla, subvalora y agrede lo que se concibe socialmente como femenino (Segato, 2010; 2018), y el cual continuamente recae sobre ellas. Por ejemplo, du-

rante febrero del 2020, en una comisaría de policía de China se había registrado el crecimiento exponencial de casos de violencia intrafamiliar en comparación con el mismo período del año anterior, donde no existieron medidas de aislamiento físico (Ruiz-Pérez y Pastor-Moreno, 2020).

Tal panorama instó a diferentes colectivos feministas de la sociedad civil y distintos actores del desarrollo a señalar la importancia de incorporar una perspectiva de igualdad de género en las estrategias que asumirían los gobiernos para mitigar los efectos de la crisis sobre las mujeres (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] y Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA], 2020). De allí que el secretario de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020) hiciera, desde el mes de abril, un llamado a incluir en los planes de respuesta a la COVID-19 estrategias que aseguraran la prevención, atención y mitigación de la violencia contra las niñas y las mujeres.

Es importante tener en cuenta que las violencias basadas en género ya venían siendo analizadas por las ciencias sociales, centrandose los estudios en escenarios como la violencia de pareja (Alencar-Rodrigues y Cantera, 2016; Ariza, 2013; Noriega et al., 2020; Puente-Martínez et al., 2016; Sandoval y Otálora, 2017); el contexto urbano (Antunes et al., 2017; Monroy y Jaramillo, 2017); el escolar y laboral (Solís-Beltrán et al., 2018); el de la trata de personas (Flamtermesky, 2014) y el del sistema penitenciario (Ariza e Iturralde, 2015). De manera paralela, se encuentran abordajes en torno al análisis de las políticas públicas y programas de prevención de la violencia contra la mujer (Antunes et al., 2017; De la Peña, 2015; Flamtermesky, 2014; Monroy y Jaramillo, 2017).

De este modo, ante la situación de emergencia mundial producto del coronavirus, la producción académica se aceleró e incrementó, con el fin de alertar, documentar, describir y analizar los efectos de la crisis en la agudización de las vulneraciones que sufren las mujeres, en particular, las referidas a las violencias basadas en género. Fueron numerosos los artículos de reflexión, protocolos, lineamientos internacionales e investigaciones aplicadas que dieron cuenta ya no del riesgo, sino de la inminente realidad que generaron las medidas de aislamiento físico y social en el incremento de las cifras de las violencias contra las mujeres (Londoño, 2020).

Como muestra de ello, en distintos países de Europa, como España, se registró entre el 14 de marzo y el 15 de abril de 2020 un incremento del 31% en el número de llamadas a la línea de asesoría y orientación frente a las violencias de género, en comparación con el mismo período del 2019, y un aumento del 443,5% en el de consultas realizadas de forma *online* (Castellanos-Torres y Caballero, 2020). En Francia, en tan solo una de las semanas de la vigencia de las medidas, se aumentó un 30% el número de casos donde la institución policial debió realizar intervenciones por violencia del hogar (Ruiz-Pérez y Pastor-Moreno, 2020).

En América Latina y el Caribe, la violencia continuó con su expresión alarmante. En Chile, por ejemplo, si bien disminuyeron las denuncias realizadas por las mujeres, se registró durante el mes de marzo y principios de abril un incremento del 70% en el número de llamadas recibidas en la línea 1455, en las cuales se reportaron violencias basadas en género (Hernández y Madariaga, 2020). De forma similar ocurrió en México, donde el aumento se dio en la demanda de llamadas a las líneas de emergencia y se reportó un alza de 20,45% en las relacionadas con la violencia contra las mujeres entre febrero y marzo (Casiq, 2020). En Argentina sucedió una situación similar durante este mes, período en el que se atendieron 5585 llamadas de la línea nacional de emergencia, de las cuales 1862 fueron por violencia de género (Carrasco y Martínez, 2020).

En Colombia, igual que en los otros países de la región, se registró un aumento considerable en el número de las llamadas de emergencia por violencia contra las mujeres, recibidas en la línea nacional 155. Según el Observatorio Colombiano de las Mujeres (2020), entre el 25 de marzo y el 2 de julio de 2020, período que contempla 100 días,

se encontró que mientras en el año 2019 se recibieron 5192 llamadas efectivas (en promedio 52 diarias) en el periodo comparable de 2020 se recibieron 11.959 (en promedio 119 diarias), es decir que el número de llamadas aumentó en 130%, ya que escaló en 6.767 llamadas respecto de 2019. De esta información se puede decir que [...] bajo condiciones atípicas, asociadas a las medidas de aislamiento preventivo por Coronavirus, el número de llamadas a la línea 155 que reportaron hechos asociados a violencia intrafamiliar creció en 5318 llamadas, lo que representa un incremento del 148%. (párr. 7)

Si bien en el país se acrecentaron radicalmente las llamadas de emergencia, no sucedió lo mismo con los exámenes médico legales que reporta el sector salud y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), lo cual puede deberse a las restricciones de movilidad que se impuso en el territorio nacional y a la crisis del sistema sanitario producto de la pandemia (Martínez et al., 2020). De otro lado, las anteriores cifras evidencian que el carácter de las publicaciones se centró en documentar y analizar la ocurrencia del fenómeno de las violencias contra las mujeres en los países; fueron pocos los que enfatizaron el análisis del problema en ciudades específicas. En el contexto nacional se halló solo un estudio titulado “Impactos de la COVID-19 en la violencia contra las mujeres. El caso de Bogotá (Colombia). En él, Chaparro y Alfonso (2020) señalan que desde el 20 de marzo al 15 de junio se recibieron 2627 llamadas por violencia contra las mujeres en la capital del país, lo cual representa un incremento del 187% con respecto al mismo período del año anterior.

Es así como se justifica la realización de la presente investigación que pretende responder a la siguiente pregunta: ¿Cuál es el impacto de las medidas de confinamiento tomadas durante la pandemia por COVID-19, en las denuncias frente a las violencias contra las mujeres en Medellín? Esta se hizo relevante por el análisis situado, tanto histórico como territorialmente, de la expresión de una violencia que, si bien es global, toma matices particulares según la región donde sucede. Dichas particularidades tuvieron que ser tenidas en cuenta en los distintos programas y políticas que pretenden prevenir y atender estas violencias, puesto que de allí se deriva, en gran medida, la eficacia o no de su implementación.

A continuación, se encontrará el método implementado. Seguidamente, se describen los resultados y, por último, en las conclusiones se analizarán los datos a la luz de los antecedentes investigativos y las perspectivas teóricas feministas consideradas pertinentes para la comprensión de dichos hallazgos.

Metodología

El presente estudio es descriptivo y se estructura bajo el diseño de estudio de caso, el cual se caracteriza por enfocarse en el abordaje de fenómenos contemporáneos que tienen una delimitación con-

textual. Es de carácter descriptivo en tanto ellos apuntan a esclarecer el qué, quién y dónde de un fenómeno (Jiménez-Chávez, 2012). Se recurre a fuentes estadísticas que compila el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC) de Medellín, el cual accede a las fuentes oficiales de las instituciones que reciben las denuncias e investigan las violencias contra las mujeres en la ciudad, a saber: Sistema THETA de las Comisarías de Familia (reporta datos de violencia intrafamiliar); Centro de Atención Integral para las Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) de la Fiscalía General de la Nación, donde se reportan datos de violencia sexual; y el INMLCF, la Seccional de Investigación Judicial (SIJIN) y el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) con la Secretaría de Seguridad como observador técnico, los cuales reportan feminicidio.

Los datos obtenidos de denuncias de violencia contra las mujeres que se interponen ante las autoridades competentes de la ciudad se tomaron de dos cortes temporales, cada uno de 164 días. El primero contempla las denuncias recibidas desde el 9 de octubre de 2019 hasta el 20 de marzo de 2020 (164 días antes de la medida de aislamiento social preventivo); el segundo, desde el 21 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de ese mismo año (164 días con la medida de aislamiento social preventivo). Los datos de ambos cortes se compararon a fin de evidenciar el efecto de la medida de aislamiento sobre las denuncias por violencia contra las mujeres.

Los datos se interpretaron a partir de distintos documentos institucionales, tanto nacionales como internacionales, que analizan la violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia actual y, a su vez, se toman referentes académicos y conceptuales que explican y problematizan las violencias basadas en género, lo cual posibilitó hacer una lectura crítica de los hallazgos.

Resultados

Tras la categorización de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la COVID-19 como emergencia de salud pública de interés internacional, en Colombia, el 12 de marzo del 2020, el Gobierno nacional mediante la Resolución 385 decretó la emergencia sanitaria en el país y, luego, la Gobernación de Antioquia en el departamento.

En Medellín, particularmente, al siguiente día, a través del Decreto 364 se adoptaron medidas de prevención y contención específicas que buscaban evitar la propagación del virus en la ciudad, las cuales consistieron en acciones de autocuidado y protección de personas con síntomas respiratorio o con antecedentes de contacto con personas provenientes de países donde el virus se encontraba activo; acciones de información, comunicación y educación sobre los riesgos y manejo del contagio del virus; restricciones para la reducción del riesgo de contagio en el transporte público, espacios educativos, laborales, recreativos y comerciales, entre otras. Todas apuntaban a la reducción del contacto físico, la evasión de las aglomeraciones y la protección de personas con condiciones especiales.

No obstante, tras la agudización de la presencia del virus en el país, el 23 de marzo, el Gobierno nacional publicó el Decreto 457, a través del cual declaró el aislamiento preventivo obligatorio, que extremó las restricciones que rigieron hasta el 31 de agosto. Tales medidas cobijaron a las instituciones encargadas de la atención, protección y sanción de las violencias contra las mujeres en la ciudad, las cuales volcaron sus labores hacia medios virtuales y telefónicos de manera ininterrumpida, mandato explícito contenido en el Decreto 460 del 22 de marzo, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En tales medidas se evidencia un énfasis en la respuesta del Estado ante la eminente agudización de la violencia contra las mujeres que sucede en el contexto de la familia, así como de otras modalidades más extremas que ocurren en el espacio doméstico: la violencia sexual y el feminicidio. Veremos en los resultados, a continuación, el comparativo de las denuncias recibidas por las autoridades competentes sobre estas tres manifestaciones, antes y durante el confinamiento, con el propósito de vislumbrar su efecto en la dinámica de las denuncias por violencia de género que realizaron las mujeres en la ciudad. Cabe señalar que en estas tres modalidades de violencia no se agota la violencia patriarcal, por el contrario, como se discutirá en las conclusiones, al ser más explícitas –en tanto su fuerza recae en el cuerpo de las mujeres– limita la atención de las desigualdades, agresiones, limitaciones y barreras de carácter psicosocial que son menos evidentes y que, sin embargo, afectan de manera significativa la vida y autonomía de las mujeres.

Violencia intrafamiliar

Comparando las cifras compiladas sobre la violencia intrafamiliar contra mujeres, en los dos períodos señalados con anterioridad, se encuentra una disminución del 6% en los casos denunciados, presentándose en el primer corte un total de 3031 y, en el segundo, 2862. Las edades de vulneración más recurrentes durante las medidas de aislamiento fueron: la infancia (de 6 a 11 años), con 320 casos; la juventud (de 18 a 24 años) con 303 y la adultez joven (de 33 a 38 años) con 281 (ver Tabla 1). Las comunas donde más casos se registraron fueron las siguientes: Manrique, con 307 casos; Aranjuez, con 260; Robledo, con 258; Villa Hermosa, con 219; y San Javier, con 214. A continuación, se presentan los resultados detallados por rango de edad y el comparativo entre los dos períodos registrados:

Tabla 1. Comparativo de cifras de violencia intrafamiliar por edades

Rango de edad	Violencia intrafamiliar	
	9 de octubre-20 de marzo de 2020	21 de marzo-31 de agosto de 2020
0-5	256	265
6-11	405	320
12-13	192	123
14-17	255	243
18-24	283	303
25-28	232	218
29-32	243	259
33-38	277	281
39-45	239	227
46-52	205	164
53-59	139	151
60-66	114	94
Mayor de 67	159	109
Sin dato	32	105
Total	3031	2862

Fuente: elaboración propia a partir de información consultada el 20 de septiembre de 2020 en el Sistema THETA.

Estas cifras registradas sobre violencia intrafamiliar hacia las mujeres y las niñas, aunque indican una disminución con respecto a un rango de tiempo anterior en el que no se presentaron medidas de confinamiento social, coinciden con lo señalado en estudios e informes recientes con respecto a las barreras que dichas restricciones imponen para la visibilidad e intervención de este problema, en tanto pueden producir ruptura de redes sociales e institucionales que admiten acciones como la denuncia, la búsqueda de ayuda y el distanciamiento de los agresores (Organización de Estados Americanos y la Comisión Internacional de Mujeres, 2020). Al respecto, plantea Lorente-Acosta (2020):

Confinar a las mujeres maltratadas en el lugar donde sufren la violencia y al lado de quien la ejerce tiene como consecuencia directa el incremento de la violencia y de la impunidad del agresor, como resultado del refuerzo de los elementos que la caracterizan: el componente estructural, que sitúa en la figura del hombre la referencia de las decisiones y la necesidad de mantener el orden impuesto bajo su criterio; el aislamiento, como consecuencia de la barrera material para salir de ella y comunicarse con libertad y el control directo que la violencia ejerce sobre la mujer. (p. 141)

Por otra parte, los estudios muestran que en esta problemática intervienen aspectos psicosociales diversos. Por ejemplo, se encuentran algunos que se convierten en factores de riesgo para la violencia intrafamiliar contra la mujer, como la normalización de la violencia y la inequidad de género, la inseguridad económica y el consumo de drogas y alcohol (Sandoval y Otálora, 2017). Se encontró que los estereotipos de género cobran un lugar fundamental en la generación y mantenimiento de la violencia doméstica, los cuales validan la construcción de identidades sobre la base de la inequidad y la violencia (Sandoval y Otálora, 2017). Además, en este tipo de violencia operan las representaciones de la pareja exitosa, orientadas a la consideración que debe permanecer unida, aun cuando sea por medio de la violencia (Ariza, 2013).

Es así como la violencia intrafamiliar se convierte en un asunto público por las repercusiones sociales del fenómeno (Sandoval y Otálora, 2017). En esta línea, Arensburg y Lewin (2014) plantean que la necesidad de contar con políticas públicas que per-

mitan enfrentar el problema de la violencia contra las mujeres cobra relevancia en Latinoamérica en la década de 1990, a partir del reconocimiento que realizó la ONU frente a la violencia contra las mujeres en el hogar, considerándola como una violación a los derechos humanos. No obstante, señalan que, pese a la generación de diversas normativas, reformas y procesales penales para sancionar estos actos en diferentes países de la región, siguen encontrándose trabas en la respuesta institucional al fenómeno, tales como la no consideración de una perspectiva que introduzca la lógica de opresión de género, la cual lleva a denominarla como “violencia intrafamiliar” e implica la invisibilidad de la violencia hacia la mujer. Asimismo, se siguen encontrando prejuicios y estereotipos frente a las mujeres en los funcionarios de las entidades públicas encargadas de atender estos casos, tales como fiscales y policías, lo que limita el tipo de respuesta judicial (Arensburg y Lewin, 2014). Frente a esto, Noriega et al. (2020) encontraron que los profesionales sanitarios hallan también serias dificultades para identificar los casos de violencia en la pareja contra la mujer, debido a las actitudes sexistas y al bajo nivel formativo en materia de género.

Por lo anterior, la violencia contra las mujeres en la pareja y en la familia no puede disociarse de la comprensión del género como dispositivo de poder, ni desatender el vínculo entre condiciones de producción históricas y relaciones intersubjetivas, lo cual implica “problematizar las estrategias que han permitido acotar, regular y recubrir las operaciones de invisibilización, incluso cuando se muestra y se pone en acto un decir sobre ella, dejando intactas las condiciones estructurales de producción violentas” (Arensburg y Lewin, 2014, p. 196). Por tanto, es importante reconocer que dichas desigualdades de género se constituyen como posibilitadoras de la violencia contra la mujer, la cual es vivida de manera exacerbada en circunstancias de confinamiento, en tanto “se potencian los factores de riesgo de violencia de género individuales y sociales, al aumentar el aislamiento y las barreras que dificultan la solicitud de ayuda y la denuncia” (Lorente-Acosta, 2020, p. 139).

Violencia sexual

Al comparar las cifras compiladas en los mismos períodos indicados anteriormente, se encuentra, con respecto a la violencia sexual, una

disminución del 48%, pasando de 827 427 denuncias reportadas en el CAIVAS de la Fiscalía General de la Nación. Las edades de vulneración más recurrentes durante las medidas de aislamiento fueron las referentes a la infancia: de 6 a 11 años, con 97 casos, y de 12 a 13 años, con 81 casos; y la adolescencia: de 14 a 17 años, con 74 casos (ver Tabla 2). Las comunas donde más casos se presentaron durante las medidas de confinamiento fueron las siguientes: Manrique, con 36 casos; Popular, con 34; y Villa Hermosa, con 30.

Tabla 2. Comparativo de cifras de violencia sexual por edades

Rango de edad	Violencia sexual	
	9 de octubre-20 de marzo de 2020	21 de marzo-31 de agosto de 2020
0-5	102	55
6-11	207	97
12-13	157	81
14-17	160	74
18-24	82	46
25-28	28	20
29-59	65	47
> 60	10	3
Sin dato	16	4
Total	827	427

Fuente: elaboración propia a partir de información consultada el 20 de septiembre de 2020 en el caivas de la Fiscalía General de la Nación, compilada por el sisc.

Además de las barreras que se indicaron en la categoría anterior, que se presentan con respecto a la posibilidad de denuncia y la atención de la violencia de género, cuando se trata del análisis de la violencia sexual como modalidad específica, la situación se hace más compleja, si se tiene en cuenta que esta tiene múltiples formas de expresión y de interpretación, tanto en el sistema jurídico como en las teorías. De esta forma, constituye una violencia que atraviesa los diferentes contextos y las diversas dinámicas sociales, encontrándose entre sus formas de materialización algunas como la violencia sexual

que se presenta en el mismo ámbito de la violencia doméstica, donde quien la ejerce es la misma pareja o un familiar, en el caso de las niñas y adolescentes; la violencia sexual que ocurre en el contexto de la calle, ejercida por alguien ajeno a la víctima; y aquella que se presenta en los contextos de interacción cotidiana como el trabajo, la escuela, las instituciones de salud, religiosas, entre otras, y que es llevada a cabo en el entramado de relaciones de poder que sujetan a las mujeres.

Frente a la complejidad de este fenómeno, autoras como Rita Laura Segato, ofrecen explicaciones que son necesarias para la comprensión tanto de los aspectos transversales como de los específicos que encierra cada modalidad de la violencia sexual. Para ella, “la violación” –que no todas las sociedades contemporáneas, ni todas las épocas de la historia perciben o percibieron como un crimen– no es una consecuencia de patologías individuales, ni un resultado automático de la dominación masculina, sino un *mandato*:

La idea de mandato hace referencia aquí al imperativo y a la condición necesaria para la reproducción del género como estructura de relaciones entre posiciones marcadas por un diferencial jerárquico e instancia paradigmática de los otros órdenes de estatus –racial, de clase, entre naciones o regiones–. (Segato, 2010, p. 13)

En ese sentido, dicho mandato de violación constituye un acto necesario en los ciclos regulares de restauración del poder masculino, en tanto la violación opera como una imposición naturalizada de un tributo sexual, el cual juega un papel esencial en la reproducción de la economía simbólica del poder, donde su marca fundamental es el género (Segato, 2010). De otro lado, con respecto a la violencia sexual que ocurre en el contexto doméstico, plantea la autora que “faltan las estadísticas y los procesos son pocos cuando se trata de abuso incestuoso o acoso producido en la privacidad de la vida doméstica” (Segato, 2010, p. 21), aun cuando la violencia y los abusos cometidos en la intimidad del hogar entre personas emparentadas son las más comunes y frecuentes de los delitos referidos a la violencia sexual.

Por consiguiente, “lo que hace posible esta violencia es un sistema de poder jerárquico que fusiona al género, la raza y la clase. Lo que resulta de esta violencia es el reforzamiento y la normalización del mismo sistema” (Arruzza et al., 2019, p. 47). Y esto es así en la

medida en que al asignar –en proporciones aplastantes– el trabajo reproductivo a las mujeres, el capitalismo limita su capacidad para participar como pares en el mundo del trabajo “productivo”, por lo cual la mayoría de las mujeres terminan en oficios sin futuro que no pagan lo suficiente como para mantener a una familia y repercute en la vida “privada”, dado que reduce la capacidad para salir de unas relaciones que las violentan y las desempoderan (Arruzza et al., 2019).

En ese sentido, dichas ideas dejan ver la complejidad que atraviesa a este fenómeno y las múltiples dificultades que se presentan en situaciones de “normalidad” para su identificación, denuncia y tratamiento, en tanto no solo es un asunto naturalizado, sino un imperativo del dominio masculino, el cual termina justificando y legitimando su ocurrencia en múltiples contextos sociales. Esto se ve agravado en situaciones de crisis, como la del actual contexto de la pandemia, donde las posibilidades de atención institucional se reducen significativamente y las inseguridades laborales y económicas se agudizan para las mujeres, al punto de aumentar su situación de dependencia con respecto a los hombres.

Feminicidio

Según los datos compilados, se encuentra que en Medellín hubo una disminución del 15% de los casos para el segundo período contemplado en este estudio. Las comunas donde más ocurrieron fueron Robledo y Belén (ver Tabla 3). El mecanismo más utilizado fue el cortopunzante, medio para acabar con la vida de 6 de las 11 mujeres registradas. A continuación, se presentan los datos desagregados por comunas y por los dos períodos revisados.

El feminicidio es un hecho de violencia de género extrema que elimina la vida por el hecho de ser mujeres (Angélico et al., 2014). Es un fenómeno donde el espacio de lo doméstico y las relaciones erótico-afectivas agudizan su expresión debido a los mecanismos de control que reproduce el sistema patriarcal en contextos considerados socialmente como íntimos, de allí que se haga pertinente su análisis en un contexto de confinamiento.

Como se evidencia en las cifras, la disminución del feminicidio según los datos brindados por las autoridades señalaría un efecto positivo de la medida de confinamiento sobre el fenómeno. No

Tabla 3. Comparativo de cifras de feminicidio por comunas

Comuna	Feminicidio	
	9 de octubre-20 de marzo de 2020	21 de marzo-31 de agosto de 2020
Popular	1	1
Santa Cruz	1	2
Manrique	1	0
Aranjuez	0	1
Robledo	3	1
Villa Hermosa	1	2
La Candelaria	1	1
Laureles-Estadio	1	0
Belén	3	1
San Antonio de Prado	0	1
Total	13	10

Fuente: elaboración propia a partir de información consultada el 20 de septiembre de 2020 en el inml, sijn, cti, Secretaría de Seguridad como observador técnico, y compilado por el sisc.

obstante, se hace importante señalar que el feminicidio comenzó siendo reconocido como un agravante de las violencias contra las mujeres en la Ley 1257. En el 2015 se tipificó en Colombia como un delito a través de la Ley 1761, en la cual se definió como el asesinato de una mujer por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género. Es decir, se trata de un delito recientemente reconocido sobre el cual apenas se avanza en la construcción de recursos institucionales para su tipificación, identificación y sanción.

Dentro de las circunstancias de agravación punitiva se encuentra el que haya sido perpetrado por la pareja o expareja de la víctima, circunstancia reiterada según el INMLCF (citado en ONU Mujeres, s. f.). Durante 2018, el 32% de los asesinatos de mujeres ocurrieron en el espacio privado y, al menos, 13% de estas mujeres fueron presuntamente asesinadas por su pareja o expareja. De allí que las condiciones de confinamiento representaran un riesgo frente a la ocurrencia del delito, pues obligaba a las mujeres que conviven en contextos de violencia a permanecer con el agresor.

De acuerdo con Angélico et al. (2014), el término en inglés *femicide* (acuñado por Carol Orlock en 1974 y desarrollado por Diana Russell) hace referencia al asesinato misógino de mujeres a manos de hombres. No obstante, Lagarde y de los Ríos (2008) lo ha traducido al español como “feminicidio”, pues considera que el término “femicidio” es una palabra homóloga a homicidio y alude al asesinato de mujeres, sin darle relevancia a la dominación de género que tiene lugar en los crímenes contra niñas y mujeres.

El concepto de feminicidio, por tanto, sirve para explicar el conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los asesinatos y las desapariciones, así como para que ellos fueran identificados como crímenes de lesa humanidad. Estos tienen en común que las mujeres son consideradas usables, prescindibles, maltratadas y desechables; además, coinciden en su infinita crueldad y son crímenes de odio contra ellas (Lagarde y de los Ríos, 2008). Para esta autora, suceden cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que los permiten, es decir, para que el feminicidio ocurra se requiere silencio, omisión y negligencia de autoridades encargadas de prevenirlos y erradicarlos, lo cual en gran medida se explica por la ceguera de género y los prejuicios sexistas y misóginos que se construyen culturalmente (Lagarde y de los Ríos, 2008).

Lo anterior resulta como producto de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, así como de la dominación de estos. Ligadas a tales condiciones estructurales se encuentran también las ausencias legales y de políticas de Gobierno con contenido de género, lo cual produce impunidad y genera más injusticia, así como ambientes de convivencia insegura que favorecen el conjunto de actos violentos contra las niñas y las mujeres (Lagarde y de los Ríos, 2008).

En consecuencia, solo si se enmarca el análisis del fenómeno en este conjunto de determinaciones que aceptan su persistencia, es posible diseñar medidas eficaces de prevención, las cuales consisten en construir condiciones sociales democráticas que favorezcan el adelanto de las mujeres, la igualdad y la equidad de género. Una sociedad en la que la gobernabilidad sea democrática podrá garantizar el derecho de cada mujer a una vida libre de violencia (Lagarde y de los Ríos, 2008).

Conclusiones

De acuerdo con las líneas problemáticas planteadas alrededor de los tres tipos de violencia compilados por el SISC de Medellín, se encuentra que la situación de confinamiento social decretada durante gran parte del año 2020 ha generado una disminución de las denuncias de casos de violencia contra las mujeres. Sin embargo, dichos resultados implican un doble riesgo.

En primer lugar, las cifras giran en torno a unas modalidades de violencia que afectan predominantemente el cuerpo de las mujeres (intrafamiliar, sexual y feminicidio), que si bien expresan la gravedad de la violencia de género, ocultan otras modalidades que se hacen con más fuerza en la actual crisis sanitaria, la cual ha confinado a la mayoría de las mujeres nuevamente en el espacio doméstico, en situaciones de precariedad económica y social. Esto ha generado toda una “crisis de los cuidados”, al recaer la mayor parte del trabajo de reproducción social sobre ellas y, en muchos casos, sin remuneración económica o con remuneraciones insuficientes, situación anunciada en los informes institucionales mundiales.

De acuerdo con ONU Mujeres (2020), ellas han estado desproporcionalmente afectadas por la crisis derivada de la COVID-19, en la medida en que son las primeras respondientes en los ámbitos sanitario, comunitario y doméstico. Esto repercute en una sobrecarga de trabajo sin remuneración y se suma a las dificultades de acceso a servicios de salud, la pérdida de empleo, las afectaciones de la salud física y mental, la violencia social y doméstica y la discriminación por razones de raza, género, sector laboral y condición migratoria.

Para la OEA y CIM (2020), las medidas de confinamiento que buscan proteger la salud pública y evitar el colapso de los servicios sanitarios no son neutras en su aplicación desde el punto de vista de género. En este sentido, “los hogares se han convertido en el espacio donde todo ocurre: el cuidado, la educación de los niños, niñas y adolescentes, la socialización, y el trabajo productivo; lo que ha exacerbado la crisis de los cuidados” (p. 4). A su vez, se señala en este informe que la carga de trabajo relacionada con el cuidado y la atención a las personas debería ser colectiva. Sin embargo, no se distribuye de forma equitativa: recae, sobre todo, en las mujeres, y no está valorada ni social ni económicamente. Como agravante de esta situación se encuentra que

por fuera de los hogares, las mujeres también constituyen el mayor contingente que está asumiendo los cuidados, en el sector de la sanidad, en el trabajo doméstico remunerado y en centros especializados de cuidado de menores, adultos/as mayores y personas con discapacidad, situación que conlleva impactos diferenciados sobre la salud de las mujeres y las expone a un mayor riesgo de contagio. (OEA y CIM, 2020, p. 4)

Es por lo anterior que se hace necesario visibilizar los impactos e implicaciones que esta compleja realidad trae para las mujeres, con el fin de dar una respuesta efectiva. Esto requiere reflejar las diversas dinámicas de género que conllevan formas de violencia vividas por las mujeres de múltiples maneras (simbólica, económica, física, sexual, entre otras), en la medida en que se atenta contra su bienestar y se explota su fuerza de trabajo, exponiéndolas a graves riesgos de la salud física y mental.

En tal sentido, se habla de un primer riesgo que conlleva el tipo de indicadores que toma el Estado para medir las violencias contra las mujeres, pues ellos dejan ver la problemática desde unas expresiones particulares (a menudo, las más dramáticas), reducen el fenómeno y ocultan otros tipos de violencia no menos importantes, los cuales socavan las posibilidades de vida digna de las mujeres y, en muchas ocasiones, constituyen la fuente de lo que más adelante aparece como los modos de violencia “visible” o “extrema”, que son registrados en tales cifras.

Por otra parte, el segundo riesgo se refiere a que las cifras de violencia contra las mujeres registradas en Medellín, en el período de confinamiento estricto, dan cuenta de una disminución en las denuncias de los casos con respecto a los tres tipos de violencia priorizados. Esto, luego de contrastar los datos con la información producida en los antecedentes investigativos y en los informes de los organismos internacionales, resulta poco coherente con la dinámica presentada en otras ciudades. Por eso, además de señalar algunos aspectos que intervienen como barreras para la posibilidad de visibilizar los hechos de violencia en el contexto particular del confinamiento, advertimos esta situación como un riesgo, en la medida en que estas cifras, leídas en clave de dato objetivo, indicarían que la violencia contra las mujeres ha disminuido gracias a la situación de confinamiento a la que se han visto enfrentadas.

Lo anterior no solo se convertiría en una posibilidad de invisibilizar las problemáticas que viven las mujeres dentro de sus hogares, sino que podría constituirse en el marco interpretativo para confinarlas nuevamente en el espacio doméstico. Tal situación ha sido común en la historia en los tiempos de posguerras y poscrisis, lo cual en buena medida ya ha empezado a presentarse, si se tiene en cuenta que el escenario actual “está provocando impactos específicos sobre las mujeres y profundizando las desigualdades de género existentes, tanto dentro de los hogares como fuera de ellos, en los hospitales y centros sanitarios, en el trabajo y también en la política” (OEA y CIM, 2020 p. 4).

Al respecto, considera Arensburg (2012) que la violencia de género puede entenderse como derivada de una violencia estructural naturalizada bajo las formas del sistema sexo/género. Para Segato (2018), el patriarcado, como relación de género basada en la desigualdad, tanto por la profundidad histórica que lo torna fundacional como por la actualización constante de su estructura, constituye el pilar, cimiento y pedagogía de todo poder. De acuerdo con Lagarde y de los Ríos (2008), la violencia contra las mujeres es grave, compleja y multifactorial. Se debe a la articulación de un conjunto de determinaciones basadas en la dominación. No obstante, dicha violencia de género se encuentra articulada con otras matrices de poder como el clasismo, el racismo, la discriminación étnica y aquella que es producto de otros sectarismos, las cuales plantean condiciones diferenciales de dominación para las mujeres (Lagarde y de los Ríos, 2008; Lugones, 2008). Por consiguiente, la violencia imperante se recrudece en condiciones de menor desarrollo social de las mujeres, haciéndose más grave en situaciones sociales de exclusión, de dependencia vital y de ciudadanía débil (Lagarde y de los Ríos, 2008).

En este sentido, consideran Arruzza et al. (2019) que “lejos de ser accidental, la violencia de género está fundada en la estructura institucional básica de las sociedades capitalistas” (p. 44). Este tipo de violencia aparece en cada etapa del desarrollo del sistema, pero “se vuelve particularmente virulenta y penetrante en tiempos de crisis; en momentos así, cuando la ansiedad de clase, la precariedad económica y la incertidumbre política se ciernen amenazantes sobre la sociedad toda, también el orden de género parece temblar” (Arruzza et al., 2019, p. 45). De allí que se haga necesario profundi-

zar en la comprensión de la violencia contra las mujeres, ahondando en otras expresiones, más veladas, que agudizan y sostienen las desigualdades de género y que no se alcanzan a vislumbrar si se toman únicamente como indicador las cifras de denuncia y atención.

Desde esta perspectiva, la apuesta es por desarrollar políticas integrales que garanticen la plena vivencia de la ciudadanía femenina. Frente a ello, anotan Monroy y Jaramillo (2017) que “para abordar la seguridad de las mujeres en las ciudades, se debe partir del presupuesto de que sus experiencias son heterogéneas y que no existe un contexto uniforme” (p. 128). Por tanto, solo serán efectivas las acciones y políticas que incluyan a las mujeres como protagonistas reales: es necesario que las mujeres que sufren violencias y exclusiones hablen y propongan, pero, sobre todo, que se trabaje con ellas desde sus fortalezas y no desde el victimismo impuesto (Flamtermesky, 2014). Además, dichas políticas –en las que es importante invertir– deben contemplar acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria, sin priorizar apenas la criminalización y la judicialización, a fin de evitar nuevas violaciones de derechos (Antunes et al., 2017).

En consecuencia, se debe destacar que Medellín es una de las ciudades pioneras en Colombia en la formulación de políticas, programas y proyectos de carácter público que propenden por la superación de brechas de género, gracias a la organización del Movimiento Social de Mujeres de la ciudad. Como muestra de ello, se cuenta, desde el año 2003, con la Política Pública de Mujeres Urbanas y Rurales, la cual representó avances en la inversión que realizaba la administración municipal dirigida a la solución de problemas que aquejan a las mujeres y las niñas del territorio.

Posteriormente, en el Acuerdo 102 de 2018 se actualizó la política y se hizo un especial énfasis en la importancia de “garantizar la seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes y su derecho a vivir una vida libre de violencias en los ámbitos público y privado, implementado medidas de prevención, protección, atención, acceso a la justicia y reparación integral” (art 4.5). Si bien ella ha sido ejecutada en los años siguientes, deberá revisarse la pertinencia de los programas dirigidos a la mitigación de la violencia, ajustándose a las nuevas dinámicas que implica el aumento de la actividad doméstica o privada que ha traído como consecuencia la pandemia y sosteniendo la interlocución de las instancias encargadas de su im-

plementación con los distintos sectores sociales que inciden en la seguridad y garantía de derechos para las mujeres.

Es así como la situación de crisis actual provocada por el confinamiento producto de la pandemia de la COVID-19 impone un llamado urgente a la sociedad colombiana y a la ciudad de Medellín frente al abordaje de las desigualdades y violencias de género, lo cual requiere nuevas concepciones que proporcionan modos de dar cuenta de dichas problemáticas y que incluyan no solo los hechos considerados como delitos, sino también una mirada global de las dinámicas de vida de las mujeres. Por tanto, se podría pensar en una pedagogía y una política de la igualdad que permita el acercamiento a una sociedad más democrática, donde el trabajo productivo y reproductivo sea ejercido sin distinción y en el que las mujeres cuenten con la seguridad necesaria para el ejercicio pleno de sus derechos.

Referencias

- Acuerdo 102 de 2018. Por el cual se crea la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín. Concejo de Medellín.
- Alencar-Rodrigues, R., y Cantera, L. (2016). La fotointervención como instrumento de reflexión sobre la violencia de género e inmigración. *Temas em Psicologia*, 24, 927-945.
- Angélico, R., Dikenstein, V., Fischberg, S., y Maffeo, F. (2014). El feminicidio y la violencia de género en la prensa argentina: Un análisis de voces, relatos y actores. *Universitas Humanística*, (78), 281-303.
- Antunes, M., Montalbán, F., y Signorini, H. (2017). Jardín de historias: Leer la violencia hacia la mujer en una favela carioca. *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, 12(1), 77-102.
- Arensburg, S. (2012). Feminismos y Foucault. Linajes de una maniobra y trazas post patriarcales. En Liévano, M. (Comp.), *Subjetividad femenina investigación, estrategias y dispositivos críticos* (pp. 61-88.). Editorial Universidad Autónoma de Nueva León.
- Arensburg, S., y Lewin, E. (2014). Comprensión de los nudos institucionales en el abordaje de la violencia contra las mujeres en la pareja: Aportes de una lectura feminista a la experiencia chilena. *Universitas Humanística*, (78), 187- 210.

- Ariza, G. (2013). Las representaciones sociales de la violencia en las relaciones de pareja en Medellín en el siglo XXI. *Revista CES Psicología*, 6(1), 134-158.
- Ariza, L., e Iturralde, M. (2015). Una perspectiva general sobre mujeres y prisiones en América Latina y Colombia. *Revista de Derecho Público*, (35), 1-25.
- Arruzza, C., Bhattacharya, T., y Fraser, N. (2019). *Feminismo para el 99%. Un manifiesto*. Rara Avis Editorial.
- Carrasco, L., y Martínez, M. (2020). Riesgos inminentes, cuerpos descorporizados, silencios que gritan, luchas colectivas o muerte. Efectos de la pandemia COVID-19 en la configuración de las violencias contra las mujeres. *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, 7(2), 46-57.
- Casique, I. (2020). ¿Recrudescimiento de la violencia hacia las mujeres en los hogares durante la cuarentena por COVID-19? Llamadas de auxilio que no podemos cuestionar. *Notas de coyuntura del CRIM*, (28), 1-8.
- Castellanos-Torres, E., y Caballero, I. (2020). La violencia contra las mujeres con discapacidad en tiempos de COVID-19 y experiencias grupales de sororidad *online*. *Revista Española de Discapacidad*, 8(2), 211-221.
- Chaparro-Moreno, L., y Alfonso, H. (2020). Impactos de la COVID-19 en la violencia contra las mujeres. El caso de Bogotá (Colombia). *Nova*, 18(35), 115-119.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2020). *Los riesgos de la pandemia de COVID-19 para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Fondo de Población de las Naciones Unidas. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/46483>
- De la Peña, A. (2015). Una perspectiva crítica de las prácticas psicosociales en violencia de género: Caso Barranquilla. *Psicología desde el Caribe*, 32(2), 327-342
- Decreto 364 de 2020. Por medio del cual se adoptan medidas de prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaración de emergencia de la Gobernación de Antioquia. 13 de marzo de 2020. Alcaldía de Medellín.
- Decreto 457 de 2020. Mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en

- todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19. 23 de marzo de 2020. Gobierno de Colombia.
- Decreto 460 de 2020. Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. 22 de marzo de 2020. Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Flamtermesky, H. (2014). Mujer frontera. Experiencia de investigación acción participativa feminista (IAPF) con mujeres víctimas de la trata de personas. *Athenea Digital*, 14(4), 389-400.
- Hernández, T., y Madarriaga, V. (2020). Las acciones del estado contra la violencia hacia mujeres y la potencialidad de lo local. *Revista Mujeres Desastres y Emergencia*, (34), 204-213.
- Jiménez-Chávez, V. (2012). El estudio de caso y su implementación en la investigación. *Revista internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, (8), 1414- 150.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2008). Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En Bullen, M. y Diez Mintegui, C. (Coords.), *Retos teóricos y nuevas prácticas* (pp. 209-239). Ankulegi.
- Ley 1761 de 2015. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. 6 de julio de 2015. Congreso de la República de Colombia.
- Londoño, N. (2020). Expresiones de la violencia basada en género, en el marco del confinamiento por COVID-19. *NOVA*, 18(35).
- Lorente-Acosta, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, 46(3), pp. 139 -145.
- Lugones, M. (2008). Colonialidad y género. *Tabula Rasa*, (9), 73-101.
- Martínez, S., Tafur, Osio, J., y Cortés, P. (2020). *Violencias basadas en género en tiempos de COVID-19*. Fedesarrollo, International Development Research Center y CoreWomen.
- Monroy, M., y Jaramillo, F. (2017). Violencia urbana: La Red Mujer y Hábitat de América Latina (el caso de Colombia). *Revista CIDOB d'Affers Internacionals*, (117), 123-143.
- Noriega, N., Juarros-Basterretxea, J., y Herrera, J. (2020). Implicación de los profesionales de la salud en los casos de violencia en la pareja contra la mujer: La influencia de las actitudes sexistas hacia la mujer. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 11 (1), 31-41.

- Observatorio de Mujeres Colombia. (2020). Décimo quinto boletín sobre la atención de líneas de atención telefónica a mujeres en el contexto de medidas de aislamiento preventivo por CovSar2 en Colombia. <http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/linea-155-boletin-15.pdf>
- ONU Mujeres. (2020). COVID-19 en América Latina y el Caribe: Cómo incorporar a las mujeres y la igualdad de género en la gestión de la respuesta a la crisis. <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/03/covid-como-incorporar-a-las-mujeres-y-la-igualdad-de-genero-en-la-gestion-de-respuesta>
- ONU Mujeres. (s. f). Femicidio. <https://colombia.unwomen.org/es/como-rabajamos/violencia-contra-asmujeres/femicidio>
- Organización de Estados Americanos y Comisión Internacional de Mujeres. (2020). *COVID-19 en la vida de las mujeres. Razones para reconocer los impactos diferenciados*. Organización de Estados Americanos y Comisión Internacional de Mujeres.
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). La lucha contra la violencia de género, parte vital de la respuesta de los países frente al COVID-19. <https://www.un.org/es/coronavirus/articulos/prevencion-reparacion-violencia-contra-mujeres-durante-COVID-19>
- Puente-Martínez, A., Ubillos-Landa, S., Echeburúa, E., y Páez-Rovira, D. (2016). Factores de riesgo asociados a la violencia sufrida por la mujer en la pareja: Una revisión de meta-análisis y estudios recientes. *Anales de Psicología*, (1), 295-306.
- Resolución 385 de 2020. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. 12 de marzo de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ruiz-Pérez, I., y Pastor-Moreno, G. (2020). Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19. *Gaceta Sanitaria*, 35(4), 389-394.
- Sandoval, L., y Otálora, M. (2017). Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 149-162.
- Segato, R. (2010). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Prometeo Libros.
- Segato, R. (2018). *La guerra contra las mujeres*. Prometeo Libros.
- Solís-Beltrán, G., Fernández-Ronquillo, M., Solís-Granda, L., y Terán-Puente, C. (2018). Desigualdad de género en procesos educativos incidente en violencia hacia la mujer. *Podium*, (33), 13-24.